

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Bucaramanga, 18 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, mediante memorial de fecha 11 de julio del presente año, el Defensor de Familia en representación de la parte demandante describió traslado de las excepciones y dado que a la fecha se encuentra vencido el término, se considera procedente fijar el próximo **Diez (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 443 inciso 2 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que la audiencia se realizará de acuerdo al artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para ser escuchados en interrogatorio.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma. Cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de la demanda y con el escrito que descurre traslado de la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

TESTIMONIALES

ERIKA YURLEY MARTINEZ MORA

DE OFICIO

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte tanto de la demandante como del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a23587d467c0315c30115d557e90915dcfc33b7c4f49b2586cdc357e8ac2489**

Documento generado en 03/08/2023 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>